	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. 00108

"Por el cual se modifica el Decreto No. 0100 de 2017"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N. 0100 del 18 de Mayo de 2017, el Gobernador de Santander ordenó convocar, para el día 18 de junio de 2017, a los ciudadanos habilitados para ejercer el voto en el municipio de Barrancabermeja, a la realización de un mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del Alcalde de ese municipio Santandereano, acto administrativo que fue expedido en ejercicio de las precisas facultades que le otorgan la ley 134 de 1994 y el literal b) del artículo 33 y artículo 43 de la ley 1757 de 2015.


Que la expedición del citado Decreto Departamental estuvo precedido por la notificación que el día 15 de Mayo de 2017, fue efectuada por los Registradores Especiales del Estado Civil del municipio de Barrancabermeja, sobre el contenido de la Resolución No. 005 del 8 de Mayo de 2017, a través de la cual se certificó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para surtir el mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato al alcalde de Barrancabermeja.

Que el Gobernador de Santander en la expedición del Decreto No. 0100 de mayo 18 de 2017 se fundamentó en los términos establecidos por literal b) del artículo 33 y artículo 43 de la ley 1757 de 2015, esto es, lo expidió dentro de los 8 días siguientes a la notificación de la certificación del Registrador sobre el cumplimiento de los requisitos para la revocatoria del mandato y la realización de la misma se fijó dentro de un término no superior a dos meses, contados a partir de la certificación expedida por la Registraduría.

Que el Decreto Departamental No. 0100 de mayo 18 de 2017 fue comunicado ese mismo día a las distintas autoridades competentes, entre ellas, los delegados de la Registraduría en el Municipio de Barrancabermeja, los delegados de la Registraduría en el Departamento de Santander, el Registrador Nacional Delegado en lo Electoral, y fue publicado en la página web de la entidad y en la gaceta departamental.

Que mediante oficio No. 01065 de mayo 22 de 2017 los señores Delegados de la Registraduría en el Departamento de Santander solicitaron al Gobernador del Departamento el aplazamiento de la fecha de la votación de la revocatoria del mandato del alcalde de Barrancabermeja para que se realice el día 02 de julio de 2017, sustentados en lo siguiente:

02 JUN. 2017

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	
	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
	VERSIÓN	3
	FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	PÁGINA	2 de 3

- La Registraduría Nacional para llevar a cabo la logística del certamen electoral requiere realizar la contratación para poder contar con los insumos y el material que requiere el proceso.
- Se requiere la designación de los respectivos jurados de votación y la respectiva capacitación

Que mediante oficio No. 026230 de mayo 25 de 2017, reiterado a través del oficio No. 026873 de mayo 30 de 2017, el Registrador Nacional Delegado en lo Electoral, Dr. **CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ**, solicitó al Gobernador de Santander se ampliara para el día 02 de julio de 2017 la fecha para la realización de la votación de la revocatoria del mandato del alcalde de Barrancabermeja, soportado en lo siguiente:

- Gestión de Recursos. La Registraduría requiere gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos para el desarrollo de este mecanismo de participación, los cuales asciende a una suma aproximada a \$168.461.133,00, incluidos gastos de personal.
- Tiempo para el proceso contractual. La Registraduría requiere de un tiempo suficiente para realizar la contratación de los bienes y servicios que utilizara en el desarrollo del proceso de la revocatoria.
- Tiempo para la designación y capacitación de jurados de votación. Se requiere contar con un tiempo más amplio para realizar el proceso de conformación de la base de datos de ciudadanos que podrán fungir como jurados de votación.


Que en reunión del Comité Departamental de Seguimiento Electoral efectuada el día 30 de mayo de 2017, los representantes de la Procuraduría Regional de Santander, Dr. **JAVIER ENRIQUE TRUJILLO**, Contraloría General de Santander, Dr. **JOSE JOAQUIN PLATA**, y de la Misión de Observación Electoral MOE, Dra. **CLARA TAPIAS**, expresaron su conformidad en relación con la ampliación del plazo para la realización de la votación de la revocatoria del mandato del alcalde de Barrancabermeja, acompañando la solicitud de la Registraduría Delegada Nacional en lo Electoral de que sea fijada la fecha del 02 de julio de 2017.

Por lo expresado anteriormente, la Gobernación de Santander procederá a ampliar la fecha de realización de la votación de la revocatoria del mandato del alcalde de Barrancabermeja, acogiendo las directrices expresadas por el Registrador Nacional Delegado en lo Electoral, Dr. **CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ**, a fin de que ese Organismo pueda apropiar los recursos suficientes para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos gastos de personal, necesarios para la realización de la mencionada jornada electoral.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1º. del Decreto No. 0100 de mayo 18 de 2017, en el sentido de convocar a los ciudadanos habilitados para ejercer el voto en la jurisdicción del municipio de Barrancabermeja (Santander), a la realización de un mecanismo de participación ciudadana de revocatoria del mandato del Alcalde de ese municipio, el día 02 de Julio de 2017 en el horario de 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m., conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

02 JUN. 2017

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Decreto al Alcalde del municipio de Barrancabermeja (Santander), a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Barrancabermeja, a la Registraduría Departamental del Estado Civil, a la Registraduría Nacional Delegada en lo Electoral, a la Procuraduría Regional de Santander, a la Procuraduría Provincial de Barrancabermeja y a la Fuerza Pública para los fines legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

02 JUN. 2017

Expedido en Bucaramanga,



~~DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO~~
Gobernador de Santander